



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por SANDRA LILIANA LONDOÑO HURTADO contra TEGUIA LOGISTICA E INFORMACIÓN S.A.S, en lo relacionado con la solicitud allegada por la parte demandante mediante correo electrónico del 27 de julio de 2020, no se accede a la misma toda vez que la única persona facultada para sustituir el poder otorgado por el demandante, es su apoderado judicial principal, quien deberá designar a quien actuará en calidad de apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 130, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria